



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HONTANAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hontanar de fecha 11 de octubre de 2017 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público municipal, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se hace público el texto íntegro de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal en cumplimiento del artículo 17.4 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 6. Cuota tributaria.

(...)

ELEMENTOS	Importe (euros)
Grupo C) Pabellón municipal, utilización	100,00 / día

(...)"

Artículo 9. Recaudación.

(...)

Las personas o entidades que soliciten la utilización del pabellón municipal, además, deberán efectuar un depósito de 100,00 euros en concepto de fianza, para garantizar que las instalaciones se entregan en buen estado, limpias y sin haberse producido desperfectos. Esta fianza no se devolverá hasta que el Ayuntamiento efectúe la inspección del local, que deberá realizarse en el plazo de dos días finalizado el plazo de utilización.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hontanar 31 de enero de 2018.–El Alcalde, Juan Manuel Muñoz Pérez.

N.º I.-521